



Santiago de Cali, julio 22 de 2026

Doctora

FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Gobernación del Valle del Cauca

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO PARA ACLARACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Por medio del presente, remito concepto jurídico respecto del OTROSÍ No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.330.19.13-6932 del 14 de julio del 2026, suscrito entre el Departamento Del Valle Del Cauca – Secretaría De Ambiente y Desarrollo Sostenible y Adriana Rueda Hurtado.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN PROGRESIVA DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS VALLE DEL CAUCA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/CTE.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 14 de julio de 2026 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 1.330.19.13-6932 del 14 de julio de 2026 entre el Departamento Del Valle Del Cauca – Secretaría De Ambiente y Desarrollo Sostenible y la contratista Adriana Rueda Hurtado, con objeto de “PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN PROGRESIVA DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS VALLE DEL CAUCA”



2. En el acto de celebración y registro en la plataforma SECOP II, se indicó como fecha de inicio del contrato el día 14 de julio de 2026.

3. Sin embargo, con posterioridad se evidenció que, en la realidad contractual y conforme a los documentos de soporte (inicio y/o evidencias de ejecución), la ejecución efectiva del contrato comenzó el 15 de julio de 2026.

4. Por lo anterior, se hace necesario ajustar la fecha de inicio del contrato mediante la suscripción de un Otrosí, sin que ello implique modificación de las obligaciones sustanciales, el plazo total ni el valor del contrato.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos estatales deben celebrarse por escrito y que cualquier modificación al mismo debe constar igualmente por escrito.

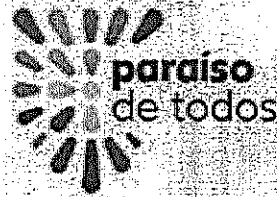
Así mismo, el numeral 4 del artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratos pueden ser modificados mediante acuerdo de voluntades, cuando sea necesario precisar, aclarar o ajustar aspectos contractuales no sustanciales o para corregir errores materiales o de hecho, como es el caso de una fecha de inicio mal registrada.

En este caso, la modificación corresponde a un ajuste de tipo formal o administrativo, en tanto no se altera el objeto, el valor ni el plazo total del contrato, y solo busca reflejar con exactitud la realidad de la ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido por el principio de veracidad documental y buena fe contractual (artículo 23 de la Ley 80 de 1993).

Adicionalmente, el ajuste se encuentra dentro del marco de lo previsto por el numeral 6.3.1.3 del Manual para el uso del SECOP II – Colombia Compra Eficiente, que permite modificar las condiciones registradas en la plataforma cuando haya lugar a corrección de datos errados o inconsistentes frente a la ejecución real del contrato.

III. CONCLUSIÓN

La suscripción del Otrosí que corrige la fecha de inicio del contrato del 14 de julio al 15 de julio de 2026 es jurídicamente viable, por cuanto:



- Responde a la necesidad de ajustar el contrato a la realidad de su ejecución.
- No implica cambio en los elementos esenciales del contrato (objeto, valor o plazo total).
- Se encuentra respaldado por la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
- Favorece la transparencia, coherencia documental y registro correcto en el SECOP II.

Por tanto, se recomienda proceder con la suscripción del Otrosí y su correspondiente publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

LIZETH JOHANA PARRA GONZÁLEZ
Subdirector Técnico Jurídico (E)

Transcribió: María Camila Quintero Wberth – Profesional Contratista – SADS
Revisó: Lizeth Johana Parra González - Subdirector técnico jurídico (E) - SADS

